



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO 05001-31-05-008-2016-00242-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que REVOCA la sentencia ABSOLUTORIA de primera instancia, y en su lugar condenó a la Fiduagraria S.A, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS liquidado y al Ministerio de Salud y de Protección Social al pago de la suma de **\$322.024.580** por concepto de la indemnización consagrada en el artículo 5° de la Convención Colectiva de Trabajo, así como la indexación respectiva, además condenó en costas a estas mismas entidades y a la demandante a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$48.000.000**, a cargo de la Fiduagraria S.A, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS liquidado y del Ministerio de Salud y de Protección Social y a favor de la demandante MARÍA MARTA LUCILA ARIAS PIEDRAHITA

Y para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$1.160.000**, a cargo de la actora MARÍA MARTA LUCILA ARIAS PIEDRAHITA y a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por secretaría, liquidense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CAÑO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 22 DE ENERO DE 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2016-00242-00

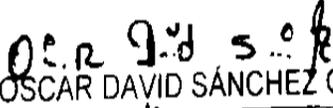
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$49.160.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$1.160.000
Gastos judiciales	\$0

TOTAL COSTAS: \$50.320.000

SON: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$50.320.000), de los cuales **\$48.000.000** están a cargo de las entidades demandadas Fiduagraria S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS liquidado y del Ministerio de Salud y de Protección Social y a favor de la demandante MARÍA MARTA LUCILA ARIAS PIEDRAHITA. Y **\$2.320.000**, a cargo de la actora, a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Medellín, 11 de enero de 2024


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

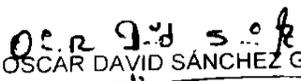
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 22 DE ENERO DE 2024, a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario